

1.^o Al recibir la presente comunicacion, constituirá D.S. la Junta local encargada de ejecutar los acuerdos de la provincial a la que consultará cuantas dudas se le ofrezca, presidida por D.S. de la que formarán parte las Autoridades eclesiasticas y judicial, los tres mayores contribuyentes que residan y se encuentren en la localidad y el Secretario del Ayuntamiento que hará las veces de Vocal Secretario.

2.^o El Socorro se invertirá precisamente y en lo posibles en dar jornales a los braceros y proletarios necesitados y en socorrerles, en especie si el temporal impidiese los trabajos, o por su estado y condiciones no pudiesen ganar jornal. Los jornales se invertiran necesariamente en obras publicas que tengan relacion con los daños causados por la inundacion o el temporal.

3.^o La Junta entregará mil pesetas a la Hermandad Asilo a fin de que pueda cumplir su accion benéfica en las actuales circunstancias; y los socorros en especie, podrá facilitarlos esa Institucion mediante vales que abonará y distribuirá la Junta.

4.^o Que en el improrrogable plazo de mes y medio a partir de esta fecha rendirá esa Junta a la desmi. Presidencia por medio de relaciones certificadas, cuenta justificada de la inversion de las veintidos mil quinientas pesetas para su examen y aprobacion, cuya cuenta con las de las otras Juntas se remitirá por este Gobierno a la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.

5.^o Al rendir la cuenta se acompañará como uno de sus justificantes la oportuna carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del uno por ciento